

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 92.

Sábado 7 de Diciembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D' SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 173.

ELECCIONES.

Siendo varios los Alcaldes que no han cumplido con lo prevenido por la modificación 4.^a de la disposición 6.^a de la Real orden circular de 4 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 177, correspondiente al día 8 de dicho mes, y el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes que se encuentran en este caso, que si á vuelta de correo de recibir el Boletín oficial donde se halle inserta esta circular no complimentan este servicio, se les exigirá sin contemplación de ningún género, la multa de 500 pesetas, de conformidad á lo prescrito en la disposición 11.^a de la Real orden de 4 de Mayo citada.

Espero de los Sres. Alcaldes que no darán lugar á la adop-

ción de la medida de que queda hecho mérito.

Cáceres 6 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NUM. 174.

ELECCIONES.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del presente mes, en cumplimiento de la modificación primera del art. 5.^o de la Ley de 2 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial número 176, correspondiente al día 7 de dicho mes, los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, reclamada por Real orden de 5 de Noviembre anterior, inserta en el Boletín oficial núm. 77 del 12 del mismo, expresando el concepto de cada uno, esperando que antes del día 12 estarán todas en mi poder, advirtiéndoles que no consentiré en este servicio omisión ni dilación de ninguna clase.

Cáceres 6 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

POSITOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 25 del corriente mes, la Real orden que sigue:

“Examinado el expediente incoado á virtud de instancia dirigida á este Ministerio por

D. Saturnino Gomez Rincon y otros ex-Concejales del Pedroso, en la provincia de Cáceres, sobre pago de dietas á un Subdelegado.

Resultando que en 8 de Marzo de 1888 se personó en el pueblo el Subdelegado D. Carlos Lopez Tobajas nombrado por ese Gobierno para la inspección del Pósito y formación de las cuentas correspondientes á los años de 1885-86 y 1886-87 que estaban sin formalizar.

Resultando que el mencionado Delegado invirtió en su visita cincuenta y cuatro dias incluyendo los del viaje y que devengó en concepto de dietas ú honorarios quinientas cuarenta pesetas á razón de diez diarias, haciendo responsables de dicha suma á los fondos del Pósito ó á los municipales.

Resultando que practicada la visita de inspección se notaron varias faltas y deficiencias en el modo de llevar los libros del Pósito, y que respecto á cuentas estaban sin formalizar las de 1885-86 y 1886-87.

Resultando acreditada por diligencia la falta de cuarenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos en el arca correspondiente al ejercicio de 1887, y que pedida explicación manifestó el depositario de aquel año se habian repartido entre los Concejales, en concepto de retribuciones legales segun se viene practicando en la localidad.

Resultando que el Subdelegado hace responsables del reintegro de la expresada suma á los funcionarios que indebidamente la percibieron, previniéndoles que inmediatamente la ingresen en arcas, pues de lo contrario será responsable el Ayuntamiento.

Resultando que se acompaña una lista de deudores con expresión de las fanegas que cada uno recibió liquidada hasta fines de Junio de 1888, ascendiendo á trescientas siete fanegas y cuarenta y un cuartillos, y el número de deudores á 130.

Resultando que asimismo se certifica el acta de medición de granos, que dió por resultado existir en paneras, veintidos fanegas y cuarenta y ocho cuartillos.

Resultando que por la Comisión permanente, en 14 de Julio de 1888 se aprobó la memoria y acta de visita que ha girado al Pedroso el Subdelegado D. Carlos Lopez Tabajas.

Resultando que los Concejales declarados responsables por la Comisión, se alzan del acuerdo por creer que no está basado en las prescripciones legales; que el Delegado no reúne las circunstancias que deben tener los de su clase, que estuvo más tiempo del necesario y no pidió autorización para prolongar sus funciones.

Resultando que ese Gobierno informa debe desestimarse la alzada de que se ha hecho mérito por infundada en cuanto que el Delegado reúne las condiciones legales como empleado cesante, y posee los conocimientos necesarios, según ha demostrado en otras visitas, solicitó la debida autorización para prorrogar sus funciones y que atendiendo á los múltiples servicios á el mismo encomendados no son excesivos, sino indispensables los dias que en la visita empleó.

Considerando que los Gobernadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Pósitos, están autorizados para nombrar subde-

legados especiales de visita, siempre que se sujeten á lo que dispone la instrucción de 24 de Julio de 1864 y demás disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud de la expresada facultad, ese Gobierno nombró para girar una visita al Pósito del Pedroso al Subdelegado D. Carlos Lopez Tobajas, empleado cesante y por tanto con las circunstancias necesarias para evacuar dicho servicio.

Considerando que el expresado Subdelegado cumplió con todo lo que prescribe el artículo 48 del reglamento, en cuanto que examinó los libros de intervención y contabilidad, hizo notar las faltas observadas en los mismos, dictó las medidas necesarias para corregirlas y dió cuenta á la Comisión permanente de todo lo actuado, en la memoria que consta en este expediente y que fué aprobado por la expresada Comisión y ese Gobierno.

Considerando que también, cumplió en cuanto á la duración de la visita, con lo establecido en el párrafo 2.º artículo 14 de la instrucción de 1864, puesto que por el Delegado se solicitó en tiempo oportuno autorización para permanecer en la localidad por más de 8 días, y ese Gobierno la concedió teniendo en cuenta el abandono y atraso de las cuentas y la situación complicada y difícil del Pósito.

Considerando que á los mismos recurrentes no les pareció excesivo el tiempo empleado en su visita por el Subdelegado, como lo demuestra el hecho de no protestar ni reclamar durante los trabajos ni después hasta que les fué impuesto el pago de dietas.

Considerando que según lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1881, serán responsables los Ayuntamientos que por su negligencia y abandono hayan dado lugar á perjuicios ocasionados en el caudal de los Pósitos objeto de la visita.

Considerando que á dicho precepto se acomodó la Comisión al aprobar en 14 de Julio del año último el acta de visita y ese Gobierno al confirmarla en 18 siguiente y al hacer responsable y á prorrata del tiempo de ejercicio á los que hubiesen desempeñado el cargo de Concejales desde 1.º de Julio de 1885 hasta 8 de Marzo de 1888; y

Considerando por último, que los recurrentes no desvirtúan ninguno de los fundamentos expuestos: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se

ha servido confirmar el acuerdo de la expresada Comisión y la providencia recurrida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Cáceres 5 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

SECCION DE FOMENTO

GACETA AGRÍCOLA.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dice á este Gobierno lo que sigue:

“Habiendo manifestado el concesionario de la “Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento,” en uso del derecho que le concede la cláusula primera del pliego de condiciones con arreglo al cual fué adjudicado aquel servicio, su propósito de continuar desempeñándolo por el segundo período de cinco años voluntarios, que empezarán en 1.º de Enero próximo; esta Dirección general ha acordado comunicarla á V. S. para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos y demás Corporaciones de esa provincia, para las cuales con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1876, es obligatoria la suscripción de la referida Gaceta oficial; advirtiéndoles que las condiciones de publicación y suscripción continúan siendo las mismas con que hasta ahora se ha venido realizando este servicio.”

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas, á los efectos consiguientes.

Cáceres 6 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

MONTES.

Hallándose en descubierto por el ingreso del 10 por 100 de sus respectivos aprovechamientos, los pueblos que á continuación se expresan, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos, que si en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, no procuran por cuantos medios esten á su alcance, que los rematantes cubran el referido descubierto, les exigiré la responsabilidad

que determina el art. 26 de la reforma de 8 de Mayo de 1884, sobre legislación penal de montes.

Gargantilla, D. Dionisio Martín, descubiertos 16 pesetas.

Villanueva de la Sierra, don Santiago Simon Márcos, id. 70 idem.

Robledillo de la Vera, don Sebastian Castaño Herrero, idem 72 id.

Serradilla, D. Agustin Morales, id. 360 id.

Valdelacasa, D. Estéban Garcia Espuela, id. 96 id.

Villas-Buenas, D. Anastasio Vicente, id. 190 id.

Abertura, D. Sinforoso Calzas, id. 130 id.

Ahigal, D. Leoncio Panigua, id. 180 id.

Millanes, D. Cipriano Corisco Torres, id. 25 id.

Plasenzuela, D. Juan Fernandez Perez, id. 70 id.

Peraleda de San Roman, don Eugenio Serrano Leon, id. 100 idem.

Riolobos, D. Liborio Monroy Montes, id. 50 id.

Serradilla, D. Florentino Romero, id. 30 id.

Santa Marta, D. Eleuterio Fernandez, id. 16 id.

Torviscoso, D. Benito Fernandez Fraile, id. 10 id.

Villas-Buenas, D. Pedro Garcia Olivenza, id. 50 id.

Villa del Campo, D. Juan Antonio Dominguez, id. 28'80 idem.

Villas-Buenas, D. Anastasio Vicente, id. 20'80 id.

Santibañez el Alto, D. Valentin Martin Gata, id. 72 id.

Idem, el mismo, id. 112 id.

Jaraicejo, D. Manuel Vicente de Salas, id. 256 id.

Jarandilla, D. Fausto Burcio de Arriba, id. 340 id.

Gargantilla, D. Dionisio Martín, id. 112 id.

Gordo, D. Gabriel Bravo, idem 8 id.

Cáceres 5 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

MINAS.

Don Juan Clavijo y Royan, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de “San Benito,” núm. 4.448, para que se le concedan 34 pertenencias de mineral hierro de la tercera sección, en término de Logrosan, parage puente de la carretera de Logrosan á Zorita, que está más inmediato al primero, lindando por todos rumbos con terrenos de particulares cuyos nombres se ignoran. Verifica la designación en la forma si-

guiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua situada 70º al S. del extremo del eje del puente del jinjar en la carretera de Trujillo. Desde dicho punto se medirán al N. 32º O. 100 metros, colocando la primera estaca; desde esta al O. 32º S. 1.100, segunda estaca; al S. 32º E. 200 metros, tercera estaca; al E. 32º N. 1.700 metros, cuarta estaca; al N. 32º O. 200 metros, quinta estaca, y desde esta á la primera 600 metros, al O. 32º S.; quedando cerrado el rectángulo de las 34 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación, para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 5 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

Cáceres.

Según comunica á esta dependencia el Centro Directivo, en orden reciente, ha sido suspendido hasta nuevo aviso, por la oficina internacional de Berna, el envío de valores declarados á la República Argentina, cuyo servicio se hallaba establecido desde 1.º del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres 4 de Diciembre de 1889.—El Administrador principal, Marcial Meruéndana.

Diputación provincial de Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente A., Anselmo Sanchez de Leon.—P. A.—El Secretario, M. Tuñon

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1889 á 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	42000
2.º Servicios generales.....	2500
3.º Obras obligatorias.....	500
4.º Cargas.....	»
5.º Instrucción pública.....	8000
6.º Beneficencia.....	40000
7.º Corrección pública.....	10000
8.º Imprevistos.....	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	»
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	8000
13 Resultas.....	»
14 Ampliación.....	»
15 Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16 Devoluciones.....	»
Total general....	112000

Cáceres 2 de Diciembre 1889.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º—El Presidente, L. Montenegro.—Es copia.—Joaquin M. Ceron.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Esta Delegación ha dispuesto que el Inspector de Hacienda D. Pedro Ventura Martinez, salga á girar una visita al partido de Navalmoral de la Mata.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que las Autoridades judiciales y municipales reconozcan á dicho señor como tal Inspector y le faciliten cuantos auxilios demande para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 4 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llata.

ADMINISTRACION

DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

SECCIÓN DE DIRECTAS.

Apéndice á los amillaramientos.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 90, correspondiente al 4 del actual, se ha publicado la Real orden de 15 de Noviembre último, disponiendo que los apéndices á los amillaramientos se formen desde el 1.º al 15 del corriente mes, y se expongan al público

desde el 16 al 31 para las reclamaciones que en su contra puedan producir los contribuyentes, las cuales deberán resolverse por los Ayuntamientos ó Comisiones de Evaluación antes del 8 de Enero, á fin de que comunicadas que sean á los interesados, puedan acudir en alzada ante la Delegación hasta el 23 del mismo Enero.

Como las variaciones que haya sufrido la riqueza, han debido ponerse en conocimiento de las Juntas ó Comisiones de Evaluación por escrito, tan pronto como hayan tenido efecto dichas variaciones, toda vez que á ello están obligados los interesados, según se previene en los artículos 45 y 56 del Reglamento de territorial vigente, y como los Ayuntamientos y Comisiones no han podido demorar sus resoluciones más de ocho días, desde la fecha en que se hayan presentado los escritos de los interesados, en conformidad á lo dispuesto por el art. 50, no ofrece duda ni dificultad alguna la formación de los apéndices, cuya operación queda reducida á reflejar y resumir las alteraciones acordadas en la riqueza individual, como se preceptua en el art. 58. Así pues, es de esperar que en todos los pueblos de esta provincia se hallen terminados dichos documentos para el día 15 del actual y se expongan al público el 16, sin necesidad de anuncio especial y sólo conque al Boletín oficial en que se inserte la presente circular se le dé la oportuna publicidad por los medios acostumbrados en cada pueblo, á fin de que los contribuyentes se enteren de la alteración introducida en la época del desagravio y puedan presentar sus reclamaciones hasta el día 31: las que se produzcan en este tiempo serán resueltas por los Ayuntamientos ó Comisiones de Evaluación antes del 8 de Enero, á cuyo efecto procurarán los Presidentes de dichas Corporaciones que desde el 16 ya citado se celebrarán las necesarias sesiones para examinar y acordar las presentadas en cada día, de modo que no se aglomeren todas para los primeros de Enero. Cuidarán muy especialmente de notificar á los interesados á medida que se hayan tomado los acuerdos para que puedan alzarse los que así lo estimen ante la Delegación de Hacienda hasta el 23 del mismo Enero.

Dispone la mencionada Real orden que los apéndices han de remitirse á estas oficinas precisamente el 18 de Enero, y sobre este punto no puede prescindir la Administración de llamar la atención de los

Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, para que no aleguen ignorancia si, dejándose pasar este término sin presentar los respectivos apéndices, se ven castigados con las correcciones reglamentarias que esta Administración, en cumplimiento de su deber, tendrá que proponer al Sr. Delegado de Hacienda.

Cáceres 5 de Diciembre de 1889.—José Martinez Tristan.

JUZGADOS.

GARROVILLAS.

EDICTO.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de treinta días, se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juliana Jimenez Garrido y Gutierrez, vecina que fué de esta villa, para que dentro de dicho término que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducir sus acciones ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que ya lo ha verificado D. Luis Jimenez Garrido y Gutierrez como hermano carnal de la D.ª Juliana, manifestando que él y sus hermanos D.ª Josefa y D. Francisco Jimenez Garrido y Gutierrez, como hermanos carnales de la causante, D.ª Margarita, Clementa Cruz, María de Jesús, Brigida Dionisia, Anselmo Cayo, Petra y Francisca Durán Jimenez, hijos de su otra hermana D.ª Isabel Jimenez Garrido y Gutierrez, fallecida con anterioridad á la D.ª Juliana, D. Antonio, D.ª Josefa y D.ª Juliana Jimenez Montero, como hijos de su tambien hermano fallecido antes que aquella D. Lucas Jimenez Garrido y Gutierrez, conocido con el nombre de Pedro; son los únicos herederos de la repetida D.ª Juliana Jimenez Garrido y Gutierrez, como hermanos los tres primeros y sobrinos carnales los restantes.

Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por el D. Luis Jimenez Garrido y Gutierrez, por fallecimiento de la D.ª Juliana, en cuyo expediente se ha presentado la primera copia del testamento mancomunado otor-

gado por la misma y su marido D. Pablo Garcia Gomez, ante el Notario de esta villa D. Adrian Lopez Rubio, en dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco del que no aparece que los testadores designaran herederos de sus bienes.

Dado en Garrovillas á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Salvador Sanz Gutierrez.

Distrito electoral de Cáceres.

Don Tomás Garcia Pelayo, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del Censo electoral.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las alteraciones de altas y bajas ocurridas en el registro del censo electoral de Diputados á Cortes de este distrito para que con arreglo al art. 56, puedan presentarse hasta el día 10 del corriente mes las reclamaciones que procedan.

SECCION 1.ª—CÁCERES.

Ciudad de Cáceres.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Bravo y Bravo.
Cándido Clemente Simon.
Fernando Bayle Hernandez.
Juan Lopez y Lopez.
Jacinto Bejarano Barriga.
José Bravo y Bravo.
Joaquin Muñoz Puga.
José Alvarez Gonzalez.
José Garcés Sanchez.
Luis Codina Bueno.
Pedro Hurtado Márquez.
Pedro Fernandez Martinez.
Simon Roman Rubio.
Vicente Salas Rodriguez.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Juan Cristiano Rueda.
Jacinto Rufino Perez.
Luis Sanchez del Pozo.
Sr. Marqués de Castro-Serna.
D. Tomás Liberal Rubio.
Vicente de la Torre Mozo.
Benito Fernandez Bances.
Celestino Rodriguez Delgado.
Estéban Chamorro Martin.
Eloy Sanchez Gijon.
Félix Machacon Barrantes.
Francisco Fernandez Tamayo.
Gregorio Quintero Arnaiz.
Gregorio Bohigas Costazar.
Joaquin Llorente Bancella.
Juan Cisneros Cazallo.
Juan Baustista Nevot.
José Miura Fernandez.
Luis Reine Niol Raigosa.
Miguel Sandes Rodriguez.
Manuel Vicente Corso.
Ricardo Collar Osorio.

Altas por sentencia judicial.

D. Calisto Monroy Morera.
Andrés Mendez Herrera.
Eladio Morales Arjona.

SECCION 2.ª—ARROYO DEL PUERCO.

Pueblo de Arroyo del Puerco.

Bajas por fallecimiento.

D. José Bejarano Guzman.

D. Alonso Collado Alcántara.
Francisco Cacho Jivello.
Mateo Carrasquillo Bejarano.
Pedro Carrero Sanguino.
Pedro Guzman Padilla.
Benito Javato Martos.
Juan Javato Rino.
Antonio Nuñez Parron.
Alonso Mateo Camberos.
Diego Orozco Romero.
Domingo Peguero Camberos.
Francisco Javato Cordero.
Fernando Perez Pozo.

SECCIÓN 3.^a—CASAR DE CÁCERES.

Pueblo del Casar de Cáceres.

Bajas por fallecimiento.

D. Alejandro Andrada y Andrada.
Antonio Borrella Ollero.
Benito Jimenez Tovar.
Felipe Tovar Blanco.
Facundo Vaquero Moreno.
Gregorio Velasco Tobar.
Juan José Andrada y Andrada.
Jacinto Andrada Velasco.
José Vivas Tovar.
Manuel Villa Jimenez.
Marcelo Casares Jimenez.
Placido Tovar y Tovar.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Francisco Blanco Vivas.

Altas por sentencia judicial.

D. Gregorio Fernandez Molano.

SECCIÓN 3.^a—MALPARTIDA DE CÁCERES.

Pueblo de Malpartida de Cáceres.

Bajas por fallecimiento.

D. Matias Rollizo Fajardo.
Diego Quintana Bejarano.
Juan Gutierrez Berenguer.

Altas por sentencia judicial.

D. Juan Dominguez Pedraza.
Gonzalo Gonzalez Gutierrez.
Juan Godoy Plata.
Juan Godoy Rebollo.
Diego Barbancho Gonzalez.
José Mogollon Jimenez.
Antonio Mogollon Higuero (mayor).
Francisco Higuero Mogollon.
Francisco Mostazo Cantos.
José Godoy Aguilar.
Pedro Dominguez Plata.
Juan Mogollon Higuero (menor).
Juan Criado Valcárcel.

Pueblo de Aliseda.

Bajas por fallecimiento.

D. José Borreguero Bonilla.
Pedro Cotrina Bejarano.

Pueblo de Aldea del Cano.

Bajas por fallecimiento.

D. Claudio Corbacho y Corbacho.
Narciso Roman Cordero.

SECCIÓN 5.^a—TORREORGÁZ.

Pueblo de Torreorgaz.

Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Pavón Maestre.
Andrés Pavón Martín.
Francisco Ninolas Polo Bernal.
Sebastian Roman y Roman.

Pueblo de Sierra de Fuentes.

Bajas por fallecimiento.

D. Blás Yañez García.
Urbano Ortega Guerra.

Bajas por cambio de domicilio.

D. Romualdo Andrada Vivas.

SECCIÓN 6.^a—TORREMOCHA.

Pueblo de Torremocha.

Bajas por fallecimiento.

D. Fermin Muñoz Maqueda.
Juan Galet Collazos.
José Garabato Palacios.
Matias Bonilla y Bonilla.
Lázaro Bonilla Monroy.

Pueblo de Albalá.

Bajas por fallecimiento.

D. Antonio Perez Lancho.

Altas por sentencia judicial.

D. Pedro Bonilla Fernandez.
Francisco Borreguero Moreno,
(conocido por Juan).
Francisco Borreguero Perez.
Juan Galan Sanchez.
Aniceto Cano Caenabe.
Domingo Carrasco Borreguero.
Miguel Borreguero Perez.
Francisco Polo Berrocal.
Pedro Polo Berrocal.
Pedro Antonio Polo Berrocal.

Pueblo de Benquerencia.

Bajas por fallecimiento.

D. Juan Antonio Rodríguez.

SECCIÓN 7.^a—ALCUESCAR.

Pueblo de Alcuescar.

Bajas por fallecimiento.

D. Alfonso Amigo Peña.
Simon Búrgos Corral.

SECCIÓN 8.^a—ALMOHARIN.

Pueblo de Almoharin.

Bajas por fallecimiento.

D. Agustín Collado Merino.
Calisto de la Cámara Abad.
Julian Jimenez Ramos.

Cáceres 30 de Noviembre de 1889.
—El Alcalde Presidente, Tomás Garcia Pelayo.—El Secretario, Francisco Rodrigo.

Alcaldías Constitucionales.

DELEITOSA.

Anuncio.

El día 8 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la nueva subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa Montecillo, del corriente año forestal, para ciento treinta cabezas de ganado vacuno, por el presupuesto de 1.500 pesetas y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran unidos al expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que

quieran interesarse en dicha subasta.

Deleitosa 2 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Alfonso Rey.

ALDEHUELA.

Aprovechamientos forestales.

El día 11 del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y asistida de la Guardia civil y capataz de cultivos, así como del Regidor síndico, la primera subasta de aprovechamiento de caza de la dehesa boyal de este Municipio, por el plazo de cinco años, á contar desde el día en que el rematante obtenga la licencia y terminará en 30 de Septiembre del año 1894, bajo el tipo de cien pesetas, y condiciones económicas y facultativas que constan unidas al expediente que al efecto se está instruyendo.

Lo que se hace público para el que desee interesarse en el acto.

Aldehuela 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Alcoy.

ANUNCIOS.

Terminando en 29 del próximo Septiembre de 1890, el arrendamiento de los Millares de las dehesas Barrancos y Gergueras, de la Encomienda de Monreal, término de Esparragosa de Lares (Badajoz). Se anuncia al público para todos aquellos que deseen interesarse en el nuevo arriendo que ha de comenzar de San Miguel próximo en adelante.

Las personas que quieran enterarse de las bases y condiciones del arrendamiento, pueden dirigirse á D. Alejandro Andige, en el Rincon, ó directamente al propietario D. Javier de los Arcos, Madrid, calle de San Marcos, número 30.

VENTA DE CASA.

En subasta privada, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Notaría de don José Castellano Fernandez, en esta capital, se saca á la venta, bajo el tipo de 25.000 pesetas, la casa señalada con el núm. 1.^o, de la calle de Santo Domingo, esquina á la Plazuela de la Concepción, de esta ciudad.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la expresada Notaría.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE
Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.
Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

VENTA.

Se vende en Leganés una casa de campo con su jardin.

Mide la casa 4.566 metros superficiales y el jardin 20 metros en cuadro. Su precio 7.500 pesetas.

Pormenores en la imprenta de este periódico.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA